Archivo Histórico Provincial
Teruel

INDUSTRIA

1940

Expediente de registro para la mina de carbón con el nombre de Manolo, en los términos municipales de La Rambla, Cuevas de Portalrubio y otros, interesado Manuel Medina Fages, vecino de Teruel.

CAJA: 35 DOC.: 15
ROLLO MICROFILM: FOTOGRAMAS:

GOBIERNO DE ARAGON

Solicita acogerse a la Legislación anterior

4r 35

Distrito Minero de Teruel

35/15

Año de 1940

Expediente de Registro

Número 4.254 Libro ..... Folio .....

Para la mina de Carbón

nombrada "M A N O L O"

Del término de LA RAMBLA Y CUEVAS DE PORTALRUBIO y otros

Interesado D. Manuel Medina Pages 1951

vecino de Teruel

calle de ..... *número* .....

caducada

Representante D. .....

calle de ..... *número* .....

Núm. de pertenencias N O V E N T A Y S E I S

GOBIERNO DE ARAGON

Distrito Minero de Teruel

Mina Nanolo

Número 4254

Mineral Carbon

Término La Rambla y otros

INDICE DE LOS DOCUMENTOS DE QUE CONSTA ESTE EXPEDIENTE

FOLIOS	DOCUMENTOS
1 y 2	Solicitud
3	Carta de pago (desglosada)
4	Decreto de admisión
5 a 8	Boletín Oficial publicando el edicto
9	Edicto de la Jefatura
10	Edicto del Ayuntamiento
11	id
12	Decreto de demarcación
13	Desglose de la carta de pago
14 y 15	Boletín Oficial anunciando la demarcación
<	Notificación
<	Plano de deslinde
16 y 17	Acta de demarcación
18 y 19	Plano de demarcación
20	Devolución al Ingeniero Jefe
21	Distribución del depósito
22	Informe del Ingeniero Jefe
24 23	Informe del Ministerio
25	Petición del papel de pagos
26 a 30	Papel de pagos
31	Aprobación del expediente
32 a 35	Boletín Oficial anunciando la aprobación
36	Certificación de la Jefatura
	Otorgamiento de concesión
	Título de concesión
	Certificación para Rentas Públicas

petición hombre con ley antigua

GOBIERNO DE ARAGON

1 Pts

ENTRADA
358
Fecha 3-7-940

Número cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro

Excmo. Sr.:

El que suscribe Manuel Medina Fages

vecino de Teruel con domicilio en la

calle número de profesión In-

dustrial y edad de 45 años, con cédula personal de 12

clase, número 87097 expedida en Teruel a 16 de

Abril de 1940 a V. E. expone:

Que en los término s municipal es de La Rambla y Cuevas de Portalrubio

paraje s La Dehesa y

La Umbria

lindante al Norte con la Minas "Felicidad" núm. 3886

por el Sur con terreno franco

por el Este con id.

y por el Oeste con id.

desea adquirir NOVENTA Y SEIS--- pertenencias mineras

con el título de " MANOLO"

para explotar carbón

Verifica la designación de este registro en la siguiente forma: Se tomará como punto de

partida La estaca 6ª de la mina "Felicidad" núm. 3886

Desde él se medirán en dirección Sur 13º 46' Este = 600-----

metros, colocándose la primera estaca; desde ésta en dirección Este

13º 46' Norte se medirán 1.600----

metros y se colocará la segunda estaca.

De 2.ª a 3ª en dirección Norte 13º 46' Oeste = 600--- metros

~~De 3.ª a 4.ª en dirección metros.~~

GOBIERNO DE ARAGON

De 4.ª a 5 ª en dirección ..... metros.
De 5.ª a 6 ª en dirección ..... metros.
De 6.ª a 7.ª en dirección ..... metros.
De 7 ª a 8 ª en dirección ..... metros.
De 8.ª a 9 ª en dirección ..... metros.
De 9 ª a 10 ª en dirección ..... metros.
De 10.ª a 11.ª en dirección ..... metros
De 11 ª a 12 ª en dirección ..... metros
De 12 ª a 13.ª en dirección ..... metros
De 13 ª a 14 ª en dirección ..... metros.
De 14 ª a 15 ª en dirección ..... metros.
De 15.ª a 16.ª en dirección ..... metros.
De 16 ª a 17 ª en dirección ..... metros
De 17 ª a 18.ª en dirección ..... metros.
De 18 ª a 19 ª en dirección ..... metros
De 19.ª a 20.ª en dirección ..... metros.
De 20.ª a 21.ª en dirección ..... metros
De 21 ª a 22.ª en dirección ..... metros.
De 22 ª a 23.ª en dirección ..... metros.
De 23.ª a 24.ª en dirección ..... metros.
De 24.ª a 25 ª en dirección ..... metros.
De 25.ª a 26.ª en dirección ..... metros.
De 26.ª a 27.ª en dirección ..... metros.
De 27.ª a 28.ª en dirección ..... metros.
De 28.ª a 29.ª en dirección ..... metros.
De 29.ª a 30.ª en dirección ..... metros.
De 30.ª a 31.ª en dirección ..... metros.
De 31.ª a 32 ª en dirección ..... metros.
De 32.ª a 33.ª en dirección ..... metros
De 33.ª a 34.ª en dirección ..... metros.
De 34.ª a 35.ª en dirección ..... metros.
De 35 ª a 36.ª en dirección ..... metros
De 36.ª a 37 ª en dirección ..... metros.
De 37.ª a 38 ª en dirección ..... metros.
De 38.ª a 39.ª en dirección ..... metros.
~~De 39 ª a 40 ª en dirección~~ ..... metros.
De 40 ª a 41.ª en dirección ..... metros.
De 41.ª a 42 ª en dirección ..... metros.
De 42 ª a 43 ª en dirección ..... metros.
De 43 ª a 44 ª en dirección ..... metros.
De 44 ª a 45 ª en dirección ..... metros

y finalmente, desde ésta se medirán en dirección Oeste 13º 46' Sur = 1.600---
..... metros, llegando a 1 punto de partida----
quedando así cerrado el perímetro de las noventa y seis----
pertenencias solicitadas

Los rumbos expresados se refieren al meridiano verdadero en grados sexagesimales

Por tanto

a V. E. suplica que habiendo por presentada esta solicitud y satisfecho en la Jefatura de Minas el 5 por 100 en metálico que prescribe el Reglamento, se sirva dar al expediente la tramitación que proceda a fin de que en su día se expida el correspondiente título de propiedad.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Teruel a 2 de Julio de 1940

Manuel Medina

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Teruel.

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA—Para hacer constar, con arreglo al artículo 17 del Reglamento, la presentación en el Gobierno Civil, de la anterior solicitud a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día tres de Julio de mil novecientos cuarenta

DILIGENCIA—Para hacer constar que se ha satisfecho en esta Jefatura, en el día de la fecha la cantidad de treinta y cuatro pesetas con céntimos, importe del 5 por 100 del depósito total reglamentario y que ha correspondido a esta solicitud el número de orden cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro del Libro Registro de Minas, según consta en su folio número quedando tambien registrada en el folio sesenta y seis del libro de entrada correspondiente con el número trescientos cincuenta y ocho

Teruel 3 de Julio de 1940

EL INGENIERO JEFE

José Alfaro

DISTRITO MINERO DE TERUEL

SR. GOBERNADOR CIVIL:

Habiendo presentado el interesado, en el expediente de registro de Noventa y seis pertenencias de mineral de carbón sitas en los términos municipales de la Rambla y Cuevas de Portalrubio al que ha correspondido el número cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro de registro, la carta de pago del noventa y cinco por ciento del depósito para atender a los gastos de demarcación, importante la cantidad de pesetas seiscientas cuarenta y seis consignadas en las oficinas de Hacienda de la Provincia y a disposición de V. E. con fecha 5 de Julio de 1940 dentro del plazo legal que prescribe el artículo 20 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y satisfecho en metálico la cantidad de pesetas treinta y cuatro importe del cinco por ciento del mismo depósito, las cuales cantidades constituyen el total del depósito para atender a los gastos de demarcación y tramitación del expediente intitulado "MANOLO"

Examinada la solicitud de registro y hallándola ajustada a los preceptos reglamentarios.

El que suscribe tiene el honor de proponer a V. E., de conformidad con lo que previenen los artículos 23 y 24 del Reglamento citado, que admita la solicitud presentada para dicho registro salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, ordenando que el plazo que determina el artículo 24 del Reglamento General se publique por este Gobierno Civil y en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita edicto para su fijación al público a los Alcaldes de los pueblos en que radica el registro, dándose al expediente la tramitación que corresponda.

V. E., Sr. Gobernador, resolverá.

Teruel, 15 de Julio de 1940

El Ingeniero Jefe,

José Alfaro

GOBIERNO CIVIL-SECRETARÍA TERUEL

CONFORME:
El Gobernador,

Antonio Cifuentes

DISTRITO MINERO DE TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

(Número 2.261).

Servicio nacional del Trigo

—=—

JEFATURA PROVINCIAL DE TERUEL

NORMAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PIENSOS PARA EL GANADO DEDICADO AL TRABAJO AGRÍCOLA DICTADAS POR EL ILUSTRÍSIMO SEÑOR DELEGADO NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO Y DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA.

Para proceder a la entrega de piensos para la alimentación del ganado dedicado a trabajos agrícolas, se seguirán las normas siguientes:

1.ª El agricultor que necesite piensos para su ganado de trabajo, lo solicitará del señor Jefe provincial por intermedio de la Jefatura Comarcal o de Almacén más próxima al lugar de su residencia, presentando por triplicado el impreso facilitado por la referida Jefatura. El Alcalde certificará de la veracidad de tales datos principalmente en lo referente a variaciones del ganado con relación al que figura en su ficha de declaración C-1.

2.ª Recibidos por las Jefaturas de Almacen los impresos de petición de piensos, los remitirán a la Jefatura provincial, la que después de las comprobaciones que estime necesarias, establecerá los cupos por cada pericionario, de acuerdo con los que fije por yunta la Sección Agronómica, conforme se estipula en la norma siguiente:

3.ª Las Secciones Agronómicas, establecerán cupos por yuntas para las distintas zonas de la provincia y teniendo en cuenta las labores que haya de ejecutar en cada época, en los diversos tipos de cultivo. En ningún caso el cupo podrá exceder de 45 quintal métrico de Cebada o su equivalente en Avena, teniendo en cuenta que 9 kilogramos de Cebada equivalen a 10 kilogramos de Avena.

4.ª Las Jefaturas provinciales una vez recibidas las peticiones y teniendo en cuenta los cupos fijados por la Sección Agronómica, así como las cantidades de Cebada y Avena recolectadas por cada agricultor, establecerá las que haya de vender el SERVICIO a cada agricultor, para lo cual de la cantidad recolectada descontará lo que precise el agricultor para siembra, el exceso será destinado a la alimentación del ganado de trabajo.

Si este exceso es suficiente para cubrir el cupo fijado por la Sección Agronómica, denegará la petición, y en caso contrario se tendrá en cuenta para autorizar en venta por el SERVICIO sólo por la cantidad que falta para cubrir el cupo fijado por yunta.

5.ª Una vez determinada para cada agricultor la cantidad que precise para cubrir sus nec... des, pedirá a la Delegación nacional los cup... necesite para atender a las mismas, tenien... cuenta que para aquellos agricultores que pr... poca cantidad, puede autorizarse la entre... una vez. La Delegación nacional a la vista ... peticiones de las Jefaturas provinciales, ord... se les sirva de su Provincia o de las Prov... donde hayan existencias.

6.ª Recibida la Orden de la Delegación ... nal, las Jefaturas provinciales devolverán ... agricultores peticionarios un ejemplar de la s... tud remitiendo otro a la Jefatura Comarcal y ... dándose con el tercero para su archivo.

7.ª En aquellas Provincias en donde el ... cultor emplee las yuntas solo en época de sie... y barbechera, se fijará el cupo teniendo en c... que solamente para estas épocas precisan Ce... o Avena para sus yuntas.

8.ª LAS NECESIDADES PARA OTRAS CLASE... GANADO INCLUSO LOS DE TRABAJO DEDICA... TRANSPORTES SERÁN FIJADOS Y SERVIDOS PO... SINDICATO NACIONAL DE GANADERÍA, NO ADMIT... DO POR TANTO LAS JEFATURAS PROVINCIALES E... PETICIONES.

Se recuerda una vez más, que el SERVICIO ... CIONAL DEL TRIGO es el único comprador d... cereales, leguminosas de grano seco y sub... ductos de molinería que se enumeran en el artí... 1.º del Decreto del Ministerio de Agricultura d... de Julio de 1940, castigándose el incumplimi... sobre ésto, lo mismo que el comercio de tales ... ductos sin intervención del SERVICIO NACIO... DEL TRIGO, con incautación automática de la t... lidad de la mercancía, sin perjuicio de las san... nes de otro órden en que pueda incurrir los ... ponsables de estos hechos. Los denunciantes ... estas infracciones percibirán el 25 por 100 ... valor de lo incautado, ingresando el 75 por ... restante en el Tesoro público.

Por Dios, España y su Revolución Nacio... Sindicalista.

Teruel 20 de Julio de 1940.—El Jefe provin... I. Esteban.

SOLICITUD DE PIENSOS PARA GANADO DE LABOR

D. ..... con ficha C-1 número .....

correspondiente al pueblo ..... tiene declaradas en la ficha C-1 ..... cabezas de ganado de trabajo y en la actualidad ..... cabezas.

No disponiendo más que de ..... kilogramos de pienso declarado en la ficha C-1, insuficiente para la alimentación del ganado de trabajo solicita del SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO le sean vendidos ..... kilogramos de .....

El plan de laboreo es el siguiente .....

..... a ..... de ..... de 1940.

El Solicitante,

D. ..... Alcalde del Ayuntamiento de .....

..... certifico que los datos que aparecen en dicha solicitud son ciertos y que el ganado de trabajo se dedica a trabajos agrícolas.

..... a ..... de ..... de 1940.

El Alcalde,

(Número 2.289).

Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas

—=—

DISTRITO DE TERUEL

Don José Alfaro López, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Manuel Medina Fagés, vecino de Teruel, ha presentado una solicitud de registro de 96 pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término de La Rambla y Cuevas de Portalrubio, paraje denominado La Dehesa y la Umbría con el nombre de Manolo, número 4.254 el día 3 de Julio de 1940, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos, marcando los linderos en la forma siguiente:

Al Norte, con la mina Felicidad, número 3.886; al Sur, Este y Oeste, con terreno franco y haciendo la designación de este modo.

Punto de partida.—La estaca 6.ª de la mina Felicidad, número 3.886.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán en dirección Sur 13º 46' Este se medirán 600 metros, colocándose la primera estaca; desde ésta en dirección Este 13º 46' Norte se medirán 1.600 metros y se colocará la 2.ª estaca; de 2.ª a 3.ª en dirección Norte 13º 46' Oeste se medirán 600 metros, y finalmente desde ésta se medirán en dirección Oeste 13º 46' Sur 1.600 metros, llegando al punto de partida quedando así cerrado el perímetro de las 96 pertenencias solicitadas.

Los rumbos expresados se refieren al meridiano verdadero en grados sexagesimales.

Son colindantes según la designación Felicidad, número 3.886.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 15 de Julio de 1940 ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de de sesenta días presenten ánte el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 17 de Julio de 1940.—José Alfaro.

***

(Número 2.088).

Don José Alfaro López, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel:

GOBIERNO DE ARAGON

, JOSE ALFARO LOPEZ

Ingeniero Jefe del Distrito minero de TERUEL

HAGO SABER: Que D. Manuel Medina Fages, vecino de Teruel

ha presentado una solicitud de registro de NOVENTA Y SEIS *pertenencias de mineral de* Carbón, *sitas en el término de* La Rambla y Cuevas de Portalrubio, *paraje denominado* La Dehesa y la Umbria *con el nombre de* "M A N O L O", *núm.* 4,254 *el día* 5 *de* Julio *de 19* 40, *a las* 12 *horas y* 45 *minutos, marcando los linderos en la forma siguiente:*

Al Norte con la mina "Felicidad" núm. 3886
Al Sur con terreno franco
Al Este id. id. id
Al Oeste id. id. id.

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.— La estaca 1ª de la mina "Felicidad" núm. 3886

Líneas y rumbo de la designación.—*Desde el punto de partida* en dirección Sur 13º 46' Este se medirán 600metros, colocandose la 1ª estaca; desde esta en dirección Este 13º 46' Norte se medirán 1.600 metros y se colocará la 2ª estaca.
De 2ª a 3ª en dirección Norte 13º 46' Oeste se medirán 600 metros; y finalmente, desde ésta se medirán en dirección Oeste 13º 46' Sur 1.600 metros, llegando al punto de partida quedando así cerrado el perimetro de las noventa y seis pertenencias solicitadas.
Los rumbos expresado se refieren al meridiano verdadero en grados sexagesimales.

Son colindantes según la designación "Felicidad" núm 3886

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 15 *de* Julio *de 19* 40 *ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.*

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el plazo de SESENTA *días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.*

Teruel 17 *de* Julio *de 19* 40

José Alfaro

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Octavio y Félez 4923

GOBIERNO DE ARAGON

DON JOSE LAFARO LOPEZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE TERUEL

CERTIFICO: Que el presente edicto ha permanecido expuesto en la tablilla de anuncios de ésta Jefatura durante el plazo reglamentario de SESENTA dias, sin que contra el mismo se haya presentado protesta ni reclamación alguna.

Para que conste se extiende la presente en Teruel a veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

José Alfaro

DISTRITO MINERO DE TERUEL

D. JOSE ALFARO LOPEZ

Ingeniero Jefe del Distrito minero de TERUEL

HAGO SABER: Que D. Manuel Medina Pages, Vecino de Teruel

ha presentado una solicitud de registro de SESENTA Y SEIS *pertenencias de mineral de* Carbón, *sitas en el término de* La Rambla y Cuevas de Portalrubio, *paraje denominado* La Dehesa y la Umbria *con el nombre de* "M A N O L O", *núm.* 4.854 *el día* 5 *de* Julio *de 19* 40, *a las* 12 *horas y* 45 *minutos, marcando los linderos en la forma siguiente:*

Al Norte con la mina "Felicidad" núm. 3886

Al Sur con terreno franco

Al Este id. id. id

Al Oeste id. id. id.

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.— La estaca 1ª de la mina "Felicidad" núm. 3886

Líneas y rumbo de la designación.—*Desde el punto de partida* en dirección Sur 13ª 46' Este se medirán 600metros, colocandose la 1ª estaca; desde esta en dirección Este 13ª 46' Norte se medirán 1.600 metros y se colocará la 2ª estaca.

De 2ª a 3ª en dirección Norte 13ª 46' Oeste se medirán 600 metros; y finalmente, desde ésta se medirán en dirección Oeste 13ª 46' Sur 1.600 metros, llegando al punto de partida quedando así cerrado el perimetro de las noventa y seis pertenencias solicitadas.

Los rumbos expresado se refieren al meridiano verdadero en grados sexagesimales.

Son colindantes según la designación "Felicidad" núm 3886

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 15 *de* Julio *de 19* 40 *ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.*

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el plazo de SESENTA *días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.*

Teruel 17 *de* Julio *de 19* 40

José Alfaro

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Octavio y Félez 4922

GOBIERNO DE ARAGON

D. Amelio Julián Martín Secre

del Ayuntamiento de Cubla de Portalrubio

CERTIFICO: Que el presente edicto ha estado expuesto al público en el sitio costumbre el plazo reglamentario de *sesenta días*, durante los cuales no ha presentado reclamación contra el mismo

Y para que conste, firmo la presente con el V.º B.º del Alcalde en Cue a 20 de agosto de 1940

El Secretario,

V.º B.º
El Alcalde,
Florencio Yagüero

ALCALDIA DE CUEVAS DE PORTALRUBIO (Teruel)

-11-

D. JOSE ALFARO LOPEZ

Ingeniero Jefe del Distrito minero de TERUEL

HAGO SABER: Que D. Manuel Medina Pagés, vecino de Teruel

ha presentado una solicitud de registro de NOVENTA Y SEIS *pertenencias de mineral de* Carbón, *sitas en el término de* La Rambla y Cuevas de Portalrubio, *paraje denominado* La Dehesa y La Umbría *con el nombre de* "M A N O L O" , *núm.* 4,254 *el día* 5 *de* Julio *de 19* 40 , *a las* 12 *horas y* 45 *minutos, marcando los linderos en la forma siguiente:*

Al Norte con la mina "Felicidad" núm. 3886
Al Sur con terreno franco
Al Este id. id. id
Al Oeste id. id. id.

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.— La estaca 4ª de la mina "Felicidad" núm. 3886

Líneas y rumbo de la designación.—*Desde el punto de partida* en dirección Sur 13º 46' Este se medirán 600metros, colocándose la 1ª estaca; desde esta en dirección Este 13º 46' Norte se medirán 1.600 metros y se colocará la 2ª estaca.
De 2ª a 3ª en dirección Norte 13º 46' Oeste se medirán 600 metros; y finalmente, desde ésta se medirán en dirección Oeste 13º 46' Sur 1.600 metros, llegando al punto de partida quedando así cerrado el perímetro de las noventa y seis pertenencias solicitadas.
Los rumbos expresado se refieren al meridiano verdadero en grados sexagesimales.

Son colindantes según la designación "Felicidad" núm 3886

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 15 *de* Julio *de 19* 40 *ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.*

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el plazo de SESENTA *días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.*

Teruel 17 *de* Julio *de 19* 40

José Alfaro

Octavio y Féles 4922

GOBIERNO DE ARAGON

D. Aurelio Julián Martín Secre

del Ayuntamiento de Rambla de Martín

CERTIFICO: Que el presente edicto ha estado expuesto al público en el sitio costumbre el plazo reglamentario de *sesenta días*, durante los cuales no ha presentado reclamación contra el mismo ninguna

Y para que conste, firmo la presente con el V.º B.º del Alcalde en Ramb de M. a 19 de Septe de 1940

El Secretario,

V.º B.º
El Alcalde,

CALDIA DE LA RAMBLA DE MARTIN

SR. GOBERNADOR CIVIL:

Transcurrido el plazo reglamentario desde la publicación en el Boletín Oficial y por edictos de la solicitud de registro del expediente denominado "M A N O L O" número 4.254, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna, procede que V. E. decrete que por el personal facultativo de este Distrito Minero se practique el reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado. (Artículo 31 del Reglamento de Minas vigente).

V. E., Sr. Gobernador, resolverá.

Teruel, 13 de Noviembre de 1940

El Ingeniero Jefe,

José Alfaro

CONFORME:
El Gobernador,

GOBIERNO CIVIL DE TERUEL

DISTRITO MINERO DE TERUEL

DILIGENCIA Pase este expediente para su despacho de campo al Ingeniero D. José Alfaro López

Teruel, 13 de Noviembre de 1940

El Ingeniero Jefe,

José Alfaro

DISTRITO MINERO TERUEL

OTRA Con esta fecha me hago cargo del expediente número 4.254 titulado "Manolo"

Teruel, 13 de Noviembre de 1940

El Ingeniero Comisionado,

José Alfaro

OTRA En el Boletín Oficial número 114 correspondiente al día 20 de Noviembre de 1940 se anuncia la demarcación de esta mina durante los días del 27 de Diciembre a los Siete Siguientes

Teruel, 2u de Noviembre de 1940

El Agente

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA En virtud de lo dispuesto en los artículos 21 del Reglamento de Minas vigente y 16 de la Instrucción de indemnizaciones de 2 de Junio de 1908, modificada por R. O. de 12 de Agosto de 1920, desglósese la carta de pago que obra unida a este expediente de la mina "M A N O L O" núm 4.254 y remítase al Sr. Delegado de Hacienda de Teruel, para que ordene la devolución de su importe a D. Luis Gómez Izquierdo, Habilitado de este Distrito y distribuyéndose el depósito en la forma reglamentaria.

Teruel, 22 de Octubre de 1940

El Ingeniero Jefe,

José Alfaro

CONFORME:

El Gobernador,

GOBIERNO DE ARAGON

(Número 3.820).

Ministerio del Ejército

Orden.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

INCORPORACIÓN A FILAS

He resuelto se incorporen a filas los reclutas pertenecientes a los reemplazos de 1936 y 1937, ingresados en Caja en 10 de Septiembre último con la clasificación de útiles para todo servicio, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 20 de Agosto del corriente año (D. O. núm. 188).

Para dicho fin se observará lo siguiente:

1.º El día 30 del corriente mes tendrá lugar en las Cajas de Recluta el sorteo previsto por el Decreto de 10 de Agosto de 1933 (C. L. núm. 391), observándose los mismos requisitos prevenidos en la orden de 29 de Mayo pasado (Diario oficial número 119).

2.º La concentración en Caja para su destino a Cuerpo tendrá lugar los días 10, 11 y 12 de Diciembre próximo y la incorporación a los Cuerpos la efectuarán a partir del día 15 del mismo mes.

3.º Los reclutas causarán alta en los Cuerpos a que sean destinados al día siguiente al de su baja en las Cajas de Recluta.

4.º Los Capitanes generales y General-Jefe del Ejército de Marruecos harán la distribución de los contingentes de reclutas llamados a filas por esta Circular, entre diferentes Cuerpos, Unidades y Servicios de su región, así como de las Cajas que han de facilitarlos, con arreglo a las instrucciones que les serán comunicadas.

5.º Para todas las operaciones derivadas de la concentración y subsiguiente destino de los reclutas, se observarán las reglas dispuestas en la orden de 29 de Mayo del corriente año («Diario oficial número 120»), en cuanto no se hayan modificado por la presente.

Madrid 13 de Noviembre de 1940.—Varela.

(Número 3.769).

Servicio nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE TERUEL

ENTREGA FORZOSA DE TRIGO, CENTENO Y MAÍZ — ANTES DEL 1.º DE DICIEMBRE

El Ilustrísimo señor Delegado nacional del Servicio nacional del Trigo, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto-Ley de Ordenación Triguera, ha dispuesto exigir la entrega forzosa en los Almacenes de este Servicio, del día 1.º de Diciembre próximo, de la tota de las existencias disponibles para la vent Trigo, Centeno y Maíz que posean los pro tores, rentistas o igualadores de esta provinc

Ruego a los señores Alcaldes den la má publicidad a la presente Circular a fin de llegue a conocimiento de todos los interes en evitación de sanciones que estoy dispue exigir.

Teruel 14 de Noviembre de 1940.—El jefe vincial, I. Esteban.

(Número 3.697).

Delegación de Hacienda

ANUNCIO

En el día de hoy ha tomado posesión del ca de Inspector del Tributo en esta provincia, el de Negociado de 1.ª clase del Cuerpo genera Administración de la Hacienda pública, diplo do, D. Manuel Cano Jarque.

Lo que se hace público cumpliendo lo pre nido en las disposiciones vigentes y artículo del Reglamento de la Inspección de 13 de J de 1930, para conocimiento de los Contribuy tes, Autoridades y Corporaciones de la provin que deberán prestar al referido funcionario cu tas facilidades, auxilio y protección sean preci para el cumplimiento de su misión, en bien de intereses del Tesoro público.

Teruel 8 de Noviembre de 1940.—El Delega Antonio Zazurca.

(Número 3.723).

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la inscripción concepto de Propios número 1.324 emitida a fav del Ayuntamiento de Cortes de Aragón (Teruel), p capital de 10.056'75 pesetas se previene a la pe sona en cuyo poder se halle, la entregue en es Dirección general o en la Delegación de Hacien de Teruel en el plazo de treinta días contado desde la publicación de este anuncio en los «Bo letines oficiales del Estado» y de la citada pr vincia, en la inteligencia que de no verificarlo a serán declaradas nulas y fuera de circulación, co arreglo a lo que determina la Real orden de 17 d Abril de 1913.

Madrid 30 de Octubre de 1940.—El Directo general, Eliseo Migoya.

(Número 3.732).

Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO DE TERUEL

ación de las operaciones que se han de prac- or el personal facultativo de este Distrito en as y términos municipales que se expresan misma, empezando en el día señalado o en uiera de los 7 días siguientes:

término municipal: Armillas y otros.— Días: 940.—Nombre de la mina y número del ex- nte: San Eduardo 4.253.—Interesado: Don isco Casanova Llopis.—Operación: Demar- ón.

lomar.—25-11-940.—César 4.232.—D. César ez.—Demarcación.—Minas colindantes: Ro- 3.765 Demasía a Juliana número 3.721.— ados: D. Donato Royo y Minas y ferroca- de Utrillas.

as Parras de Martín.—26-11-940.—La Encon- da 4.252.—D. Amado Martín.—Demarcación. ndre Lorenzo número 1.387.—Minas y ferro- il de Utrillas.

Teruel.—27-11-940.—Elvira 4.250.—D. Ju- Bermúdez.—Demarcación.—Caridad número —D. Francisco Martín.

ercuel.—29-11-940.—La Buscada 4.251.— mado Martín.—Demarcación.—Registro El- número 4.250.—D. Julián Bermúdez.

ercuel.—30-11-940.—Emilia 4.258.—D. Joa- A. Martín.—Demarcación.—Registro Elvira ero 4.250.—D. Julián Bermúdez.

argallo.—2-12-940.—María 4.268.—D. Gon- Gosálvez.—Demarcación.—Juan María nú- 3.894, Los Cuatro número 3.865.—Compa- de I. Agrícolas, Herederos de J. A. Sabino.

argallo.—6-12-940.—Gonzalo 4.269.—Don nzalo Gosálvez.—Demarcación.—Pilarín nú- 3.920.—D. Francisco Martín.

corisa.—7-12-40.—Nani 4.119.—D. Manuel dina.—Demarcación.

corisa.—7-12-940.—Ampliación a Nani 4.200. D. Manuel Medina.—Demarcación.—Registro a ni número 4.199.—D. Manuel Medina.

alanda.—9-12-940.—San Juan 4.264.—Elec- química de Flix.—Demarcación.

La Cañada de Verich.—12-12-940.—Teruelana 4.259.—D. Manuel Cañada.—Demarcación.— gistro Santa Ana número 4.102, Registro Pilar nero 4.105.—Ayuntamiento de La Cañada de rich, D. Andrés Mir.

La Cañada de Verich.—12-12-940.—Teruelana 4.260.—D. Manuel Cañada.—Demarcación.— Registro Anunciación número 4.103, Registro Santa Ana número 4.102, Registro Carmen número 4.104.—Viuda de F. Mulet, Ayuntamiento de La Cañada de Verich, D.ª Carmen Salvador.

La Cañada de Verich.—13-12-940.—2.ª Ampliación a Folch, número 4.266.—D. Francisco Sangrá.—Demarcación.—Teruelana número 4.094, Folch número 4.058.—D. Manuel Cañada, don Francisco Sangrá.

Ráfales.—14-12-940.—Ráfales 4.271.—Cucurny y Compañía.—Demarcación.

Ráfales.—16-12-940.—Valdeluna 4.272.—Cucurny y Compañía.—Demarcación.

Alcaine.—17-12-940.—Salvador 4.202.—D. Salvador Hernández.—Demarcación.—Benedicta 2.488.—Herederos de R. Royo.

Alcaine.—18-12-940.—Pepito 4.205.—D. Salvador Hernández.—Demarcación.—Registro Salvador Hernández.—Demarcación.—Registro Salvador número 4.202, Benedicta 2.488.—D. Salvador Hernández, Herederos de R. Royo.

Molinos.—19-12-940.—María del Pilar 4.267.—D. Francisco Lahoz.—Demarcación.

La Rambla.—27-12-940.—Manolo 4.254.—Don Manuel Medina.—Demarcación.—Felicidad 3.886.—Herederos de D. Manuel Perales.

Cuevas de Portalrubio.—28-12-940.—Fernando 4.255.—D. Manuel Medina.—Demarcación.—Registro La Victoria número 4.194, La Flor número 2.925, Felicidad número 3.886.—Manuel Medina, Herederos de D. José M.ª García, Herederos de D. Manuel Perales.

Cuevas de Portalrubio.—28-12-940.—Saúl 4.256.—D. Manuel Medina.—Demarcación.—La Victoria número 4.194, Carmencita número 3.836.—D. Manuel Medina, Herederos de D. Juan Arsenio Sabino.

Alpeñés.—30-12-940.—Angel 4.257.—D. Manuel Medina.—Demarcación.—Carmen número 2.642.—Herederos de D. Pablo Gonzalvo.

Teruel 13 de Noviembre de 1940.—El Ingeniero-Jefe, José Alfaro.

(Número 3.713).

Distrito minero de Teruel

Don José Alfaro López, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Ricardo Tayá Morera, vecino de Barcelona, ha presentado una solicitud de registro de 127 pertenencias de mineral de carbón, sitas en los términos municipales de Alloza y Ariño, paraje denominado La Solana y otros con el nombre de Ester, número 4.293 el día 15 de Octubre de 1940, a las doce horas y cinco minutos, marcando los linderos en la forma siguiente:

GOBIERNO DE ARAGÓN

16

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO MINERO DE TERUEL

ACTA DE DEMARCACION de la mina de carbón denominada "M A N O L O" cuyo expediente tiene el número cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro

A veintisiete *de* Diciembre *de mil novecientos* cuarenta *yo, el Ingeniero del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, al servicio de este Distrito, D.* José Alfaro López *acompañado del Ayudante D.* Eugenio Martinez Allende *me constituí en el paraje denominado* La Umbría *del término municipal de* Cuevas de Portalrubio *con objeto de practicar el reconocimiento y si hubiere lugar la demarcación de las* noventa y seis *hectáreas de terreno solicitadas para la mencionada mina.*

Concurrieron al acto los testigos José Salvador Ferrer *vecino de* Teruel *y* Jerónimo Lafuente Monsalve *vecino de* Teruel, asistiendo tambien el registrador D. Manuel Medina Fages, vecino de Teruel

Y habiendo resultado del reconocimiento practicado la existencia del terreno franco para la demarcación, se verificó ésta en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida la sexta estaca de demarcación de la mina "Felicidad" número tres mil ochocientos ochenta y seis

el cual se fijó por medio de las visuales que siguen: Una a la esquina Suroeste del corral de Esteban Marco, de dirección Oeste diez y ocho grados cuarenta y ocho minutos Norte; otra a la esquina Sureste de la ermita de San Pedro de dirección Norte treinta y seis grados cincuenta minutos Este y otra a la veleta de la iglesia de La Rambla de direccnión Norte dos grados treinta y cinco minutos Este.

La situación relativa de la mina "Felicidad" citada y la mina

Imp. de F. García, - Teruel

GOBIERNO DE ARAGON

"Coto Santa Bárbara" número mil ochocientos noventa y tres- según se conoce por el plano general de la zona.

A partir de dicho punto de partida se midieron, en dirección Sur trece grados cuarenta y seis minutos Este

seiscientos *metros,*

colocándose la primera estaca; desde ésta y en dirección Este trece grados cuarenta y seis minutos Norte

mil seiscientos *metros,*

colocándose la segunda estaca; desde ésta y en dirección Norte trece grados cuarenta y seis minutos Sur

seiscientos *metros,*

colocándose la tercera estaca; ~~*desde ésta y en dirección*~~

metros,

colocándose la cuarta estaca; desde ésta y en dirección

metros,

colocándose la quinta estaca; desde ésta y en dirección

metros,

colocándose la sexta estaca; desde ésta y en dirección

metros,

colocándose la séptima estaca; desde ésta y en dirección

metros,

colocándose la octava estaca; desde ésta y en dirección

metros,

colocándose la novena estaca; desde ésta y en dirección

metros,

colocándose la décima estaca; desde ésta y en dirección

metros,

~~*colocándose la undécima estaca; desde ésta y en dirección*~~

metros,

colocándose la duodécima estaca; desde ésta y en dirección

metros,

colocándose la décima tercera estaca; desde ésta y en dirección

metros,

colocándose la décima cuarta estaca; desde ésta y en dirección

metros,

colocándose la décima quinta estaca; desde ésta y en dirección

metros,

colocándose la décima sexta estaca; desde ésta y en dirección

metros,

colocándose la décima séptima estaca; desde ésta y en dirección

metros,

colocándose la décima octava estaca; desde ésta y en dirección

metros,

~~*colocándose la décima novena estaca,*~~ *y finalmente, desde ésta, se midieron en dirección* Oeste trece grados cuarenta y seis minutos Sur mil seiscientos *metros volviendo al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las* noventa y seis *pertenencias demarcadas que constituyen una superficie horizontal de* novecientos sesenta mil metros *metros cuadrados.*

Las estacas quedaron situadas del modo siguiente: La primera en Loma Carbonera del término municipal de Cervera del Rincón; la segunda en Loma Carbonera del término de La Rambla; la tercera en La Dehesa del término de La Rambla.

La línea divisoria de los términos de Cuevas de Portalrubio y Cervera del Rincón corta a la alineación Punto de partida-primera

Imp. de F. García, - Teruel

GOBIERNO DE ARAGON

estaca a ciento setenta metros de aquel. La línea divisoria de
términos de Cervera del Rincón y Las Parras de Martin corta a l
alineación Primera-segunda estaca a novecientos cincuenta y cin
metros de aquella y la divisoria de los términos de Las Parras
Martin y La Rambla corta a la misma alineación a ciento sesenta
cinco metros de la segunda estaca. Finalmente, la divisoria de
términos de Cuevas de Portalrubio y La Rambla corta a la alinea
Tercera estaca-Punto de partida a trescientos cuarenta metros de
cho punto de partida.

Linda esta mina: Por el Norte con la mina "Felicidad" número tres mil och
cientos ochenta y seis

Por el Sur con terreno franco

Por el Este id. id.

Por el Oeste id. id. y es muy próxima la mina "Coto Santa Bárbara
número mil ochocientos noventa y tres-Segundo.

Todos los rumbos expresados se refieren al meridiano verdadero.

El terreno ocupado por esta mina pertenece a la formación geológica del cretáceo *y el mineral beneficiable debe ser* el carbón del que se ven algunos afloramientos dentro del perímetro demarca
do.

El aparato que se ha empleado es un taquímetro *de graduación* sexagesimal *cuya declinación es de* ocho grados diez y seis minutos *al Oeste tomada con la meridiana de* Utrillas

Terminadas las operaciones sin protesta ni reclamación alguna, se extendió la presente Acta, que firman conmigo los concurrentes citados que saben y quieren hacerlo.

José de Para

Salvador

Manuel Medina

J. Raffi

-18-

ÁSTRITO MINERO DE TERUEL

PLANO DE DEMARCACIÓN

DE L A M I N A NOMBRADA

M A N O L O

DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE

CUEVAS DE PORTALRUBIO, LA RAMBLA Y OTROS

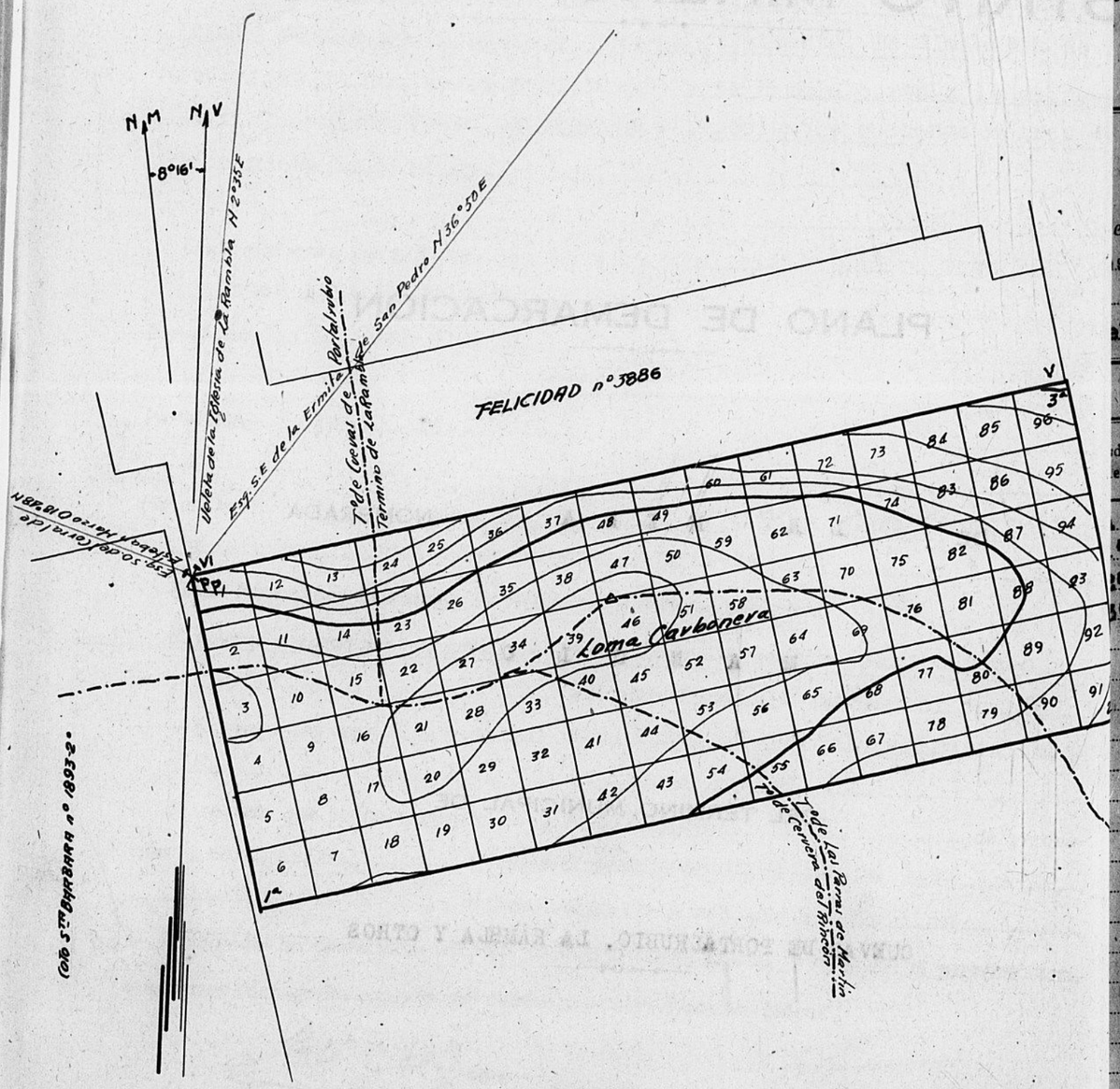
Número del expediente 4.254

ectáreas NOVENTA Y SEIS Paraje LA DEHESA Y LA UMBRIA

Imp. de F. García.-Teruel

GOBIERNO DE ARAGON

Plano *de demarcación de la mina de* carbón *nombrada* „Manolo"
núm. 4.254 *sita en el paraje* La Dehesa y La Umbria
de Cuevas de Portalrubio y otros



ESCALA
1:10.000

EXPLICACION

Pp *Punto de partida*
1ª à 3ª *Estacas*
1-2--96 *Pertenencias*

DISTRITO MINERO TERUEL

V.º B.º
El Ingeniero-Jefe,
José Alfaro

Conforme:
El Ingeniero,
José Alfaro

Teruel 3 *de* Enero *de* 19
El Ayudante,

ión del plano de noventa y seis *pertenencias para la mina de* carbón
brada „Manolo" *cuyo expediente tiene el núm.* 4.254
en La Dehesa y La Umbria *término municipal de* Cuevas de Portalrubio y otros
arcada de orden del Sr. Gobernador fecha
el Ingeniero que suscribe.

VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS

	DIRECCION			Longitud en metros
	Rumbos	Grados	Rumbos	
e el punto de partida				
squina SO del Corral de Esteban Marco	O	18º48'	N	
„ SE de la Ermita de San Pedro	N	36º50'	E	
aleta de la Iglesia de La Rambla	N	2º35'	E	

LINEAS DE DEMARCACION

de el punto de partida	DIRECCION Rumbos	DIRECCION Grados	DIRECCION Rumbos	LONGITUD Metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS COLINDANTES con expresión del número de su expediente respectivo
1ª estª	S	13º46'	E	600		1º-2º En Loma Car-	Felicidad nº3886
a 2ª	E	13º46'	N	1.600		bonera.3ºLa Dehesa	
a 3ª	N	13º46'	O	600			
a Pp	O	13º46'	S	1.600			

960.000

Teruel 3 *de* Enero *de* 1941
El Ingeniero,
José Alfaro

GOBIERNO DE ARAGON

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El instrumento con que se ha operado está dividido en 360 *grados.*

La declinación del aparato que se empleó es de 8º 16' *al Oeste de la mer*

Utrillas

Todos los rumbos están expresados al Norte astronómico.

El terreno ocupado por esta mina pertenece a la formación geológica del cretáceo

neral explotable es el carbón

El punto de partida situado en terreno de la 6ª estaca de la mina "Felicidad"

Alfaro

PO NACIONAL
DE
EROS DE MINAS
TRITO DE TERUEL

Adjunto tengo el honor de devolver a V. S. el expediente de registro de la mina llamada "Manolo"

núm. 4254 *del término municipal de* La Rambla, Cuevas de Portalrubio y otros

después de haber practicado las operaciones de reconocimiento y demarcación acordadas en el mismo, cuya operación se ha hecho sin protesta ni reclamación alguna.

Del examen del expediente y de la demarcación practicada, resulta no haber motivo alguno para imponer a esta concesión ninguna condición distinta de las generales señaladas en la Ley y Reglamento vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Teruel 3 *de* Enero *de 1941.*

EL INGENIERO,

José Alfaro

Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Recibí:
El Ingeniero actuario,

José Alfaro

Recibí:
El Ayudante,

ERUEL

marcación del registro

trucción de 2 de Junio

IMP. P. PÉREZ, ALFONSO, 23. - ZARAGOZA

as	Cts.	Pesetas	Cts.
		680	00
34	00		
02	00		
53	60		
90	40		
80	00	680	00

de 19 41

Jefe,

Alfaro

GOBIERNO DE ARAGON

El instrumento con que s

La declinación del apara

Utrillas

Todos los rumbos están

El terreno ocupado por

neral explotable es el

El punto de partida situ

DISTRITO MINERO DE TERUEL

STRIBUCIÓN del depósito constituído para gastos de demarcación del registro minero que se cita, aprobada según lo dispuesto por la Instrucción de 2 de Junio de 1908, modificada por R. O. de 12 de Agosto de 1920.

IMP. P. PÉREZ. ALFONSO. 98. - ZARAGOZA

CONCEPTO	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Importa el total del depósito			680	00
Id. el 5 por 100 para gastos de la Oficina	34	00		
Id. el 15 por 100 para el Ingeniero Jefe	102	00		
Id. el 52 por 100 para el Ingeniero actuante	353	60		
Id. el 28 por 100 para el Ayudante	190	40		
TOTAL	680	00	680	00

Teruel 3 *de* Enero *de* 19 41

Recibí:
El Ingeniero Jefe,

José Alfaro

Recibí:
El Ingeniero actuario,

José Alfaro

Recibí:
El Ayudante,

GOBIERNO DE ARAGON

ERPO NACIONAL
DE
IIEROS DE MINAS
DISTRITO TERUEL

INFORME

Ilmo. Sr.:

El expediente de la mina de carbón denominada "Manolo" núm. 4254 de los término municipales de La Rambla y Cuevas de Portalrubio del que es peticionario D. Manuel Medina Fages vecino de Teruel está incluído en el apartado a) del artículo segundo de la Orden de 26 de Julio de 1938 y en cumplimiento del artículo 7 de la Ley de 7 de Junio del mismo año y de las normas dictadas con fecha 26 de Julio de 1938, tengo el honor de informar a V. I. lo que sigue:

1.° a) El solicitante ..... ha acreditado suficientemente su nacionalidad española.

b) El expediente ha sido tramitado por autoridades legítimas.

c) No siendo la substancia ni el criadero de interés excepcional debe otorgarse al solicitante.

d) El interesado ..... es persona afecta al Régimen.

2.° a) El registro está enclavado dentro de la zona de carbón y en sus cercanias se está explotando.

b) El mineral extraído debe tratarse en España .....

c) Queda contestado en el apartado anterior.

d) No procede condicionar la explotación de la mina .....

e) Puede formarse cotos con las colindantes

f) No tratándose de un mineral de inmediato interés nacional, no es necesario que se realicen trabajos urgentes de investigación ni de explotación.

3.° El solicitante es persona conocida y se cree dispone de medios económicos de explotación

Es cuanto tengo el honor de informar a V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Teruel 3 de Enero de 1941

El Ingeniero Jefe,

José Alfaro

DISTRITO MINERO

Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.—MADRID.

GOBIERNO DE ARAGON



Excmo. Sr.:

El que suscribe Manuel Medina Fages, Agente Comercial Colegiado con el n.º 175 del Colegio de Teruel, vecino de esta capital y domiciliado en la calle de San Vicente de Paul, núm. 9, ~~representando legalmente a D.~~ ..... autor del registro minero número 4.254 denominado MANOLO sito en el término municipal de LA Rambla y Cuevas de P. a V. E. tiene el honor de exponer:

Que a tenor de la facultad que le confiere el artículo 72 de la vigente Ley de Minas de 19 de Julio de 1944 se opta por la legislación anterior para continuar la tramitación del expediente del registro a que nos hemos referido.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Teruel 17 de Agosto de 1944.

Manuel Medina

EXCMO. SR. MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MADRID

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA—Para hacer constar que la anterior solicitud ha sido presentada en esta Jefatura del Distrito Minero, a las diez horas y ..... minutos del día de la fecha.

Teruel veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

EL OFICIAL ENCARGADO DEL REGISTRO,

MINISTERIO
INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas y Combustibles

De Ordenación Minera a Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.

ASUNTO: Expediente de registro, incoado con anterioridad a la Ley de Minas de 19 de Julio 1944.

REF. M 21 gc/ct.

Ilmo. Sr.:

VISTO el expediente de registro "MANOLO" n.º 4254 término municipal de Cuevas de Portalrubio y otros provincia Teruel elevado a esta Dirección General, con arreglo la Ley de 7 Junio 1938.

Visto el Art.º 72 de la nueva Ley de Minas de 19 Julio 1944, que roga aquella, y la instancia del interesado, solicitando obtener concesión con arreglo a la Legislación anterior.

RESULTANDO que el expediente fué iniciado y seguido ante Autoridades legítimas, hasta aprobarse su demarcación por el Ingeniero-Jefe l Distrito, sin que dentro del perímetro demarcado se hayan observado sustancias que justifiquen reservas a favor del Estado, e imposición de condiciones especiales a la concesión.

Resultando que el interesado reune las condiciones de nacionalidad y está, además, en pleno uso de sus derechos civiles, según eviene el Art.º 9.º de la nueva Ley.

CONSIDERANDO: que en la tramitación del expediente, se han observado las prescripciones legales y reglamentarias que le son de plicación, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Considerando que en virtud del Art.º 72 de la nueva Ley, los xpedientes en tramitación, de concesiones mineras, solicitadas con rreglo a la Legislación anterior, se considerarán como peticiones de ermiso de investigación, adaptándose en su tramitación a los preceptos de esta Ley, excepto en los casos que el interesado manifieste u deseo de obtener la concesión con arreglo a la tramitación de la egislación anterior, en los que se aplicará esta, otorgándose el Título de concesión conforme a los preceptos de la nueva Ley citada, uyas circunstancias tienen lugar en este caso.

Considerando que dentro del plazo a que se alude anteriormenue a manifestado su deseo de que se tramite con arreglo a la Legislación anterior.

Esta Sección es del parecer que PROCEDE:

Continuar su tramitación, aprobándose si ha lugar por el Sr. Gobernador Civil de la provincia, y una vez transcurridos los treinta días siguientes al de notificación al interesado y publicación en el B. O. se devuelva a esta Dirección General, con las oposiciones que pudieran presentarse o Certificación de no haberse formulado reclamación alguna, para otorgar, en su caso, el Título de concesión, según determina el Art.º 72 de la nueva Ley de referencia.

V. I. no obtante resolverá.

Madrid, 18 de junio de 1946.

EL JEFE DE LA SECCION,

CONFORME:
EL DIRECTOR GENERAL,

GOBIERNO DE ARAGON

SR. GOBERNADOR:

Examinado y demarcado sin oposición el expediente de registro »Manolo» número 4254 y resultando del Informe del Sr. Ingeniero que ha practicado la demarcación, que esta operación se ha llevado a cabo sin protesta ni reclamación alguna y que no hay motivo para imponer condiciones especiales, esta Jefatura es de opinión que es llegado el caso previsto en el artículo 53 del Reglamento vigente y de que V. E. dicte la resolución que proceda.

V. E, Sr. Gobernador, resolverá.

Teruel, 25 de Junio de 19 46.

El Ingeniero Jefe,

DISTRITO MINERO TERUEL

NOTA

DECRETO

De conformidad con la nota que precede notifíquese al interesado en la forma que previene el artículo 53 del Reglamento vigente para que en el plazo improrrogable de *diez días*, consigne en la Jefatura del Distrito Minero en papel de pagos al Estado 150 pesetas para el timbre del título de propiedad y 96 pesetas por concepto de derechos de superficie de las pertenencias demarcadas, previniéndole que de no cumplir este precepto quedará el expediente definitivamente cancelado y sin curso ulterior, conforme a lo preceptuado en los artículos 64 de la Ley de 4 de Mayo de 1868 y 63 del Reglamento antes citado.

Teruel, 25 de Junio de 19 46.

El Gobernador,

GOBIERNO CIVIL SECRETARIA TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

2ª CLASE 50 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

Distrito Minero de Teruel
Pertenencia al n.º 376
(Circular N-I-1944)

C1438956

PAGOS AL ESTADO
50 PESETAS

Para pagos de derechos de las pertenencias de-
nominadas Manolo
mina carbón núm. 4254
sita en el término municipal de La Ramblota
Teruel 26 de Junio de 1946

PROVINCIAS

PAGOS AL ESTADO

TIMBRE

Distrito Minero de Teruel

Para unir al expediente el papel de pagos de fecha 25 de
de los derechos del artículo 55 del Reglamento de
de la aprobación del expediente
número 4194
de 1946
Ingeniero,

Para unir al expediente el papel de pagos de pertenencias, llamada
en el término municipal
a bien aprobar el ex-
artículo 55 del Regla-
esta providencia será
apelada.
de 1946
dor,

26

— 31 —

7.ª CLASE 1 PESETA

Parte inferior para unir al expedien

(Circular N-I-19

Sirve de complemento al pliego de 2ª C- 143956 de 1946
Teruel 26 de Junio

C1204231

Para pagos de derechos de las pertenencias de-
nominadas [illegible] núm. ____
mi[illegible]
sita en el término municipal de ____
Teruel ____ de ____ de 19____

PAGOS AL ESTADO
UNA PESETA

PROVINCIAS

PAGOS

TIMBRE

[illegible] de 1946
[illegible]dor,

[illegible] pertenencias, llamada
en el término municipal
a bien aprobar el ex-
artículo 55 del Regla-
esta providencia será
pelada.

[illegible] entario el papel de pa-
ias correspondiente al

[illegible] os
[illegible] e,
de 19 46

DISTRITO MINERO TERUEL

entario el papel de pa-
de fecha 25 de
del artículo 55 del Regla-
obación del expediente
úmero 4194

27

— 31 —

4.ª CLASE 10 ptas.

(Circular N-F10-1-7)

Sirve de complemento al pliego de 2-C 1138956 05153968

Teruel 26 de Junio de 1946

Para pagos de derechos de las pertenencias de-
nominadas [illegible]
minada [illegible]
sita en el término municipal de [illegible] de 19—

Teruel 1 de [illegible] de 19—

PAGOS AL ESTADO
10 PESETAS

PROVINCIAS

PAGOS

TIMBRE MOVIL

Sirve de complemento al papel de pagos de fecha 25 de [illegible]
Teruel 26 de [illegible] de 19 46
Para pagos de derechos del artículo 55 del Reglamento
[illegible] pertenencias de-
nominadas [illegible]
minada [illegible]
sita en el término municipal de [illegible] de 19 46
Teruel 1 de [illegible] de 19 46
Para pagos de derechos de la aprobación del expediente
[illegible] pertenencias, llamada
minada [illegible] número 4194
sita en el término municipal de [illegible] de 19 46
Teruel 1 de [illegible] de 19 46
Para pagos de derechos del artículo 55 del Reglamento
[illegible] pertenencias, llamada
minada [illegible] en el término municipal

4ª CLASE 10 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

Registrado al n.º 796
(Circular N-I-1944)

C5153969

Sirve de complemento al pliego de 2ª C 1438956
Teruel 26 de Junio de 1946

PAGOS AL ESTADO
10 PESETAS

Para pagos de derechos de las pertenencias demarcadas [illegible] denominadas [illegible] núm. [illegible] sitas en el término municipal de [illegible]
Teruel ___ de _____ de 19___

PROVINCIAS

PAGOS

TIMBRE

Sirve de complemento al pliego de fecha 25 de [illegible] del artículo 55 del Reglamento para aprobación del expediente número 4194 [illegible]
de 1946
[illegible]

DISTRITO MINERO ★ TERUEL ★

pertenencias, llamada [illegible] en el término municipal [illegible] o a bien aprobar el expediente del artículo 55 del Reglamento esta providencia será apelada.
de 1946
[illegible]
[illegible]dor,

25

31

3.ª CLASE 25 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

Sirve de complemento al pliego de 2ª C-143896

Teruel 26 de Junio de 1946 C2596200



Para pagos de derechos de las pertenencias de-
marca [illegible] denominada
mina [illegible] núm.
sita en el término municipal de
Teruel de de 19

PROVINCIAS

PAGOS

TIMBRE

Recibí el papel de pagos complementario el papel de pa-
gos al Estado de fecha 25 de
Junio de 1946 para el artículo 55 del Regla-
mento de 29 de Julio de 1944, aprobación del expediente
minero número 4194
Teruel 26 de Junio de 19 46
El Ingeniero Jefe.

DISTRITO MINERO TERUEL

Teruel de de 19

Se hace constar que el papel de pagos complementario el papel de pa-
gos al Estado de fecha 25 de
Junio de 1946 para el artículo 55 del Regla-
mento de 29 de Julio de 1944, aprobación del expediente
minero número 4194
pertenencias, llamada
en el término municipal
de a bien aprobar el ex-
pediente el artículo 55 del Regla-
mento de esta providencia será
notificada o apelada.
Teruel de de 1946
El Ingeniero Jefe,
Gobernador,

30

31

Nota.- *Sr. Gobernador*

Habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario el papel de pagos al Estado prevenido en el Decreto de V. E. de fecha 25 de Junio de 1.946 procede en cumplimiento del artículo 55 del Reglamento vigente que V. E. se sirva acordar la aprobación del expediente de la mina "La Victoria" número 4194

V. E., Sr. Gobernador, resolverá.

Teruel 6 de Junio de 19 46

El Ingeniero Jefe,

José Alfaro

DISTRITO MINERO * TERUEL *

PROVIDENCIA. — Habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario el papel de pagos al Estado por derecho del título y pertenencias correspondiente al registro de la mina de carbón de quince pertenencias, llamada "La Victoria" sita en el término municipal de Cuevas de Portalrubio, tengo a bien aprobar el expediente de la mina, cumpliendo lo prevenido en el artículo 55 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, y advirtiendo que esta providencia será firme, transcurridos los 30 días sin que haya sido apelada.

Teruel a 6 de Julio de 1946

El Gobernador,

GOBIERNO CIVIL SECRETARIA * TERUEL *

GOBIERNO DE ARAGON

pectivo pasado dicho plazo, cualquiera que sea la causa.

Cuarto. La redacción de las instancias habrá de ajustarse, necesaria y exactamente, al modelo oficial, haciéndose constar por el interesado, con toda precisión, los datos correspondientes, y caso de no concurrir en él alguno de ellos, lo expresará así en el lugar respectivo.

Quinto. Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, legalizada.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento en que conste empadronado como residente, con dos años de antelación por lo menos.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones locales desde 1 de Enero de 1934 hasta la fecha, expresando en ella el periodo o periodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos en que el concursante haya prestado sus servicios desde la indicada fecha de 1 de Enero de 1934.

e) Certificación de acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social, o documento que acredite fehacientemente no haber sido necesario instruírsele por considerarle afecto al Movimiento Nacional. No será admitida la documentación de los concursantes que no justifiquen debidamente haber solicitado en tiempo y forma la depuración consiguiente.

f) Tantas fichas en cartulina o papel cartón, conforme al modelo oficial, tamaño veinticuatro por diecisiete centímetros, como vacantes solicitadas, más una. En esta última ficha, que quedará en el Negociado respectivo, y al reverso de la misma, se han de relacionar y numerar todas las vacantes que soliciten, por el orden de preferencia que se señale en la instancia, e indicando también la provincia a que pertenece.

En todas las demás fichas han de consignarse todos los datos que se piden, y cualquier omisión o inexactitud en los mismos puede motivar la exclusión del concurso, independientemente de otra clase de responsabilidad en que pudiera haberse incurrido por falsedad.

De estos documentos originales únicamente podrá omitirse la presentación, indicándolo así en la instancia, de aquellos que ya se aportaron en concursos anteriores, con excepción del certificado de antecedentes penales y del de conducta, ya que dada su validez temporal, es preciso acompañarlos de nuevo, y consignando claramente la fecha del concurso o concursos anteriormente convocados y en que tomó parte.

Los Secretarios a que hace referencia el párrafo segundo del artículo segundo de esta Orden justificarán hallarse comprendidos en el Decreto de 16 de Octubre de 1941, con las oportunas certificaciones de los servicios prestados, sin perjuicio de aquellos documentos que la Dirección general estime precisos en justificación del derecho que invoquen.

Sexto. Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas en concepto de derechos.

Séptimo. Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas, indicando el orden de preferencia en las mismas.

Octavo. Se estimarán con preferentes, para la adjudicación de cada vacante, los méritos establecidos en la Ley de 23 de Noviembre de 1940 y demás disposiciones que los regulan.

Noveno. El concursante en quien recayere el nombramiento y no se presentase a tomar posesión de su cargo, sin causa justificada, que solamente será apreciada por la Dirección general, en el plazo de treinta días, desde la publicación de los nombramientos definitivos en el «B. O. del E», se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el mero hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fué nombrado y la renuncia de cualquier otro cargo que desempeñe en la Administración municipal o provincial.

La ampliación o anulación de las plazas solicitadas, así como su variación en el orden de preferencia, ha de efectuarse necesariamente dentro del plazo señalado para la presentación de instancias.

Décimo. Los Secretarios de segunda categoría que deseen tomar parte en el próximo concurso de tercera solamente podrán hacerlo siempre y cuando acrediten debidamente que han solicitado todas las vacantes que se anuncian en este concurso.

Undécimo. El concursante que fuere designado para el desempeño de una plaza no podrá tomar parte en nuevo concurso hasta que haya transcurrido dos años desde su nombramiento con carácter definitivo.

Duodécimo. La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria será rechazada en el momento de su presentación, pudiendo motivar la exclusión del concurso con pérdida de todos los derechos.

Décimotercero. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el «Boletín oficial» de la provincia respectiva, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid 27 de Mayo de 1946.—El Director general, José Fernández Hernando.

PROVINCIA DE TERUEL

Albalate del Arzobispo, 6.000 pesetas.
Andorra, 6.600.
Calanda, 6.000.
Oliete, 5.500.
Santa Eulalia del Campo, 6.000.

(B. O. del E. del 30 de Mayo).

(Número 1.461).

Delegación de Industria

—=—

CONTRASTACIÓN DE PESAS Y MEDIDAS

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44 y 46 del vigente Reglamento de 30 de Mayo de 1941, para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación contrastación periódica de las Pesas, Medidas y aparatos de pesar o medir que obligatoriamente deben tener los establecimientos y los comerciantes, industriales o particulares tengan o no establecimiento para las transacciones u operaciones que realicen, tenga lugar en la villa de Mora de Rubielos, durante el día 11 del corriente y en los restantes pueblos de dicho partido judicial en los días que oportunamente señale el Ayudante encargado de este servicio.

Todos los establecimientos, comerciantes, industriales y dependencias públicas, cualquiera que sea el Ministerio a que pertenezcan y que deban estar provistos de Pesas, Medidas o aparatos de pesar y medir y que estén emplazados en los citados términos municipales, deberán presentarlos en el Ayuntamiento en las horas que se anunciará oportunamente.

Terminado dicho plazo, se procederá a verificar la comprobación y contrastación en los establecimientos comerciales, industrias u oficinas que no hubiesen concurrido según lo dispuesto en el párrafo anterior, cobrándoseles derechos dobles, con la sola excepción de las básculas de alcance mayor de 500 kilogramos, básculas puentes y todos aquellos aparatos que por su excesivo volumen, peso o circunstancias especiales no puedan ser transportados.

Los señores Alcaldes darán la debida publicidad a esta Circular para que llegue a conocimiento de sus administrados, obligándoles al exacto cumplimiento de las disposiciones legales, referente a este importante servicio.

Teruel, 4 de Julio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Luis M.ª Masoliver.

(Número 1.452).

Distrito Minero de Teruel

—=—

Don José Alfaro López, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo legal sin que el interesado haya presentado el papel de pagos al Estado como reintegro para la expedición del Título de propiedad y derechos de pertenencias, por providencia de fecha de hoy, y en cumplimiento del artículo 93 del vigente Reglamento de Minería, se ha decretado la cancelación del expediente del registro nombrado «Gonzalo» número 4.269 del término de Cargallo y Estercuel de cuyo expediente es interesado D. Gonzalo Gosálvez Manresa, vecino de Madrid.

Teruel 6 de Julio de 1946.—El Ingeniero-Jefe, José Alfaro.

***

Don José Alfaro López, Ingeniero-Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil, por providencia de fecha de hoy, ha aprobado los expedientes de las minas que a continuación se expresan:

Número del expediente: 4.194.—Nombre de la mina: La Victoria.—Pertenencias: 15.—Clase de mineral: Carbón.—Término en que radica: Cuevas de Portalrubio.—Nombre del registrador: Manuel Medina Fagés.

4.254.—Manolo.—96.—Carbón.—La Rambla y otros.—El mismo.

4.256.—Saúl.—28.—Carbón.—Cuevas de Portalrubio.—El mismo.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, sirviendo de notificación a los registradores que no residen en esta capital y carecen de representante legal en la misma, y para conocimiento general, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada esta providencia según dispone el artículo 56 del citado Reglamento, será firme.

Teruel 6 de Julio de 1946.—El Ingeniero-Jefe, José Alfaro.

(Número 1.459)

Audiencia Territorial de Zaragoza

—=—

SECRETARÍA DE GOBIERNO

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto orgánico de 24 de Mayo de 1945, se anuncia por el presente las vacantes de Jueces

Distrito Minero de Teruel

D. José Alfaro López Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel.

CERTIFICO: Que obedeciendo a las instrucciones del Informe de la Sección de Ordenación de Minas del Ministerio, se continuó la tramitación reglamentaria del expediente minero llamado MANDO número 4254 de mineral de carbón del término de La Rambla, Cuevas de Portalrubio y otros de esta provincia, hasta llegar a la aprobación del mismo con el transcurso de los treinta días después de ser publicada ésta en el Boletín Oficial de la provincia. Una vez cumplido lo que antecede y siguiendo también dichas instrucciones, hago constar que en el tiempo durante el cual se tramitó este expediente no se ha producido reclamación alguna.

Y a los efectos consiguientes extiendo el presente certificado en Teruel a treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

GOBIERNO DE ARAGON

MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE MINAS
Y COMBUSTIBLES

Ref. M 21 ASUNTO: OTORGAMIENTO DE CONCESION MINERA.-

Excmo. Sr.:

VISTO el expediente de registro para la mina " MANOLO" ... . nº 4252 del término municipal de Cuevas de Portalrubio y otros en la provincia de Teruel .....

VISTO el artº 72 de la vigente Ley de Minas de 19 de Julio de 1944.

RESULTANDO: Que se han cumplido en la tramitación de este expediente las disposiciones legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO: Que el registrador solicitó dentro del plazo reglamentario acogerse a la tramitación de la legislación anterior.

Esta Dirección General propone a V.E. se expida el título de la concesión a nombre de DON MANUEL MEDINA FAGES ....

con las condiciones especiales siguientes:

---

a cuyo fin se une el citado título y su minuta.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Madrid, 22 de octubre 1946
EL DIRECTOR GENERAL,

Sr. Ministro de Industria y Comercio.

GOBIERNO DE ARAGON

ESTADO ESPAÑOL

Duplicado para unir al expediente

Del pedimento de 7574 - A 041051 0 y A 041051 0

Título de Concesión minera

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

POR CUANTO a Dn. MANUEL MEDINA FAGES..... tuve a bien otorgarle para su explotación la concesión de la mina..... de mineral de Carbon. nombrada "MANOLO"..... cuyo expediente tiene el número 4254, sita en término municipal de Cuevas de Portalrubio y otros, provincia de Teruel., he venido en resolver con fecha 22 de Octubre de 1946 que se le expida, conforme a lo prescrito en el Art.º 72 de la Ley de 19 Julio 1944, el presente Título de Concesión de 96. pertenencias que componen Novecientos sesenta mil..... metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Jose Alfaro y Lopez....., fechado en Teruel a 3 de Enero. de 1941, con la obligación de cumplir las condiciones generales establecidas en la Legislación vigente y cuanto pueda legislarse en lo sucesivo, y las condiciones especiales siguientes:

POR TANTO

GOBIERNO DE ARAGON

en virtud del presente Titulo que va sellado con el sello de este Ministerio, concedo a Dn. Manuel Medina Fages, en nombre del Gobierno del Estado Español, el derecho a la explotación de la mina "MANOLO" nº 4254. mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Madrid, a 22 de Octubre de 1946

El Ministro de Industria y Comercio,

P. D.

Registrado en la Sección de Ordenación Minera de la Dirección General de Minas y Combustibles al folio -258- del libro nº 1 de concesiones mineras.

Madrid a 24 de Octubre de 1946

El Jefe de la Sección,

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

En esta fecha se hace entrega del presente Titulo y de una copia del plano de demarcación a D. , quedando registrado al folio 192 del libro de concesiones mineras de este Distrito.

a de de 194

El Ingeniero Jefe,

Recibí el Título y plano de demarcación.

Manuel Medina

R.-1819

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO TERUEL

D. DAVID HERRERO LOZANO Gobernador Civil de la provincia de Teruel

CERTIFICO: Que por Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de fecha veintidos *de* octubre *de mil novecientos* cuarenta y seis *, ha sido otorgada la concesión minera que se detalla a continuación:*

Número del expediente Cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro

Nombre de la mina MANOLO

Clase del mineral carbón

Término municipal en que radica La Rambla, Cuevas de Portalrubio y otros

Superficie concedida noventa y seis hectáreas

Fecha en que fué firme el Decreto de concesión 12 de agosto de 1946

Nombre del propietario de la mina Manuel Medina Fages.

Vecindad Teruel

Nombre del representante

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo catorce del Reglamento de Impuestos Mineros de veintiocho de Mayo de mil novecientos once, expido la presente en Teruel a veinticinco *de* noviembre *de mil novecientos* cuarenta y seis.

GOBIERNO CIVIL-SECRETARIA TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Rentas Públicas

TERUEL

DISTRITO MINERO DE TERUEL
29 MAY. 1951
469
REGISTRO DE ENTRADA

Remito a V.S. copia del acuerdo declarando la caducidad de las Minas MANOLO, ISABEL, VICENTA y ANTONIO.

El acuerdo fué notificado el 23 de abril de 1.951 habiendo adquirido caracter de firmeza por el transcurso de 15 dias hábiles sin haberse deducido recurso, segun comunica el Tribunal Económico-Administrativo Provincial mediante oficio de 25 de los corrientes.

Lo que comunico a V.S. a los efectos de los artículos 60 de la Ley de 19 de julio de 1.944 y 174 del Decreto de 9 de agosto de 1.946.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Teruel 28 de mayo de 1.951

EL DELEGADO DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA
TERUEL
28 MAY. 1951
Registro SALIDA nº 1265

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel.-
P L A Z A .=

lenda, y

l la Tesorería de Haración de Rentas una
l impuesto de canon
idas certificaciones
as,

relacionaban las si-
de Portalrubio, Ca-
SABEL de Portalrubio
im. 23 Mina VICENTE
pesetas 1356,08, y
1.950, pesetas
a Pagés, y habiendo
para su ingreso en

obrantes en el Nego-
inas y concesionario
lterables y con los
nación:Mina ANTONIO,
1597 de Carpeta, con-
Portalrubio y Cuevas
arpeta, concesiona-
en La Rambla y otros,
ario Manuel Medina
y Alpeñés, lignito,
uel Medina Pagés, de

de julio de 1.924,
agosto de 1.946, y

el artº 59 de la Ley
rtículo 171 del Re-
.946, tambien núm. 1º,
lararán caducadas "
de un año del canon
de superficie que le corresponda y perseguido por la vía de apremio no lo satisfaga en el término de quince dias",

CONSIDERANDO que habiendo tenido efecto la notificación del apremio y transcurridos con exceso los quince dias desde aquella notificación sin que el incurso en el mismo haya hecho efectivo el importe del canon de superficie, quedan cumplidos los requisitos para declarar la caducidad de las concesiones mineras afectadas por las certificaciones de apremio,

CONSIDERANDO que el artº 60 de la Ley de 19 de julio de 1.944 determina que corresponde declarar la caducidad de las concesiones de explotación, en el caso señalado en el núm. 1º del artº 59, a la Delegación de Hacienda de la Provincia; y que el Reglamento de 9 de agosto de 1.946, en su artº 174, de modo más explícito, declara que "cuando la causa que motive la caducidad de una concesión de explotación fuese la falta de pago del canon de superficie, competerá a la Delegación de Hacienda de la Provincia hacer la correspondiente declaración, de la que dará cuenta a la Jefatura de Minas tan pronto sea firme y definitiva"; y que esta firmeza viene determinada por aplicación del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924,

GOBIERNO DE ARAGON

Señor Administrador:

Vista la comunicación de la Tesoreria de Hacienda, y

RESULTANDO que con fecha 12 de abril de 1.951 la Tesoreria de Hacienda de esta Provincia remite a esta Administración de Rentas una relación de minas por las que no se satisfizo el impuesto de canon de superficie en plazom voluntario y que, expedidas certificaciones de apremio, éstas no habian sido hechas efectivas,

RESULTANDO que en la citada comunicación se relacionaban las siguientes certificaciones: Núm. 21, Mina MANOLO, de Portalrubio, Canon año 1.950, Pesetas 885,60.- Núm. 22, Mina ISABEL de Portalrubio y Cañada, Canon 1.950, y por 922,50 Pesetas.- Núm. 23 Mina VICENTE de Portalrubio y Alpeñés, Canon año 1.950 y por pesetas 1356,08, y Núm. 24, Mina ANTONIO, de Portalrubio, Canon año 1.950, pesetas 1143,90; todas ellas a nombre de D. Manuel Medina Fagés, y habiendo transcurrido en exceso el plazo de quince dias para su ingreso en procedimiento de apremio,

RESULTANDO que examinados los antecedentes obrantes en el Negociado, Padrones de Minas y Ficheros Canon, las minas y concesionario a que afectan las certificaciones permanecen inalterables y con los siguientes datos que permiten su exacta determinación:Mina ANTONIO, término de Portalrubio, Lignito, 124 Has. Núm. 1597 de Carpeta, concesionario Manuel Medina Fagés; ISABEL, sita en Portalrubio y Cuevas de Portalrubio, lignito, 100 has. núm. 1596 de carpeta, concesionario Manuel Medina Fagés de Teruel; MANOLO, sita en La Rambla y otros, lignito, 96 has. núm. 1532 de carpeta, concesionario Manuel Medina Fagés de Teruel; y VICENTA, sita en Portalrubio y Alpeñés, lignito, 147 Has. núm. 1595 de carpeta, concesionario Manuel Medina Fagés, de Teruel,

VISTOS el Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1.924, la Ley de 19 de julio de 1.944, y el Decreto de agosto de 1.946, y

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el artº 59 de la Ley de Minas de 19º de julio de 1.944, núm. 1º, y artículo 171 del Reglamento para su aplicación de 9 de agosto de 1.946, tambien núm. 1º, las concesiones de explotaciones mineras se declararán caducadas "cuando el dueño deje de satisfacer el importe de un año del canon de superficie que le corresponda y perseguido por la vía de apremio no lo satisfaga en el término de quince dias",

CONSIDERANDO que habiendo tenido efecto la notificación del apremio y transcurridos con exceso los quince dias desde aquella notificación sin que el incurso en el mismo haya hecho efectivo el importe del canon de superficie, quedan cumplidos los requisitos para declarar la caducidad de las concesiones mineras afectadas por las certificaciones de apremio,

CONSIDERANDO que el artº 60 de la Ley de 19 de julio de 1.944 determina que corresponde declarar la caducidad de las concesiones de explotación, en el caso señalado en el núm. 1º del artº 59, a la Delegación de Hacienda de la Provincia; y que el Reglamento de 9 de agosto de 1.946, en su artº 174, de modo más explícito, declara que "cuando la causa que motive la caducidad de una concesión de explotación fuese la falta de pago del canon de superficie, competerá a la Delegación de Hacienda de la Provincia hacer la correspondiente declaración, de la que dará cuenta a la Jefatura de Minas tan pronto sea firme y definitiva"; y que esta firmeza viene determinada por aplicación del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924,

Administración de Rentas Públicas

GOBIERNO DE ARAGON

cuando el interesado deja transcurrir el plazo de interposición de recurso contra la declaración de caducidad o, aun haciendo uso del mismo, el acuerdo final sea denegatorio de sus peticiones.

El Jefe del Negociado de Canon-Minas tiene el honor de elevar a V.S. la presente propuesta de declaración de caducidad de las concesiones mineras de explotación MANOLO, ISABEL, VICENTA y ANTONIO, propiedad de D. Manuel Medina Fagés, cuyas demás características quedan reseñadas, por si, lo estima procedente, sea cursada para el superior acuerdo del Iltmo. Sr. Delegado de Hacienda.

V.S., no obstante, acordará.

Teruel 14 de abril de 1.951

Antonio Virto Calvo.- Rubricado

Conforme, elévese. P.S. José Barona.- Rubricado.-

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,

Conforme con la precedente propuesta.-14 abril 1.951.- A. Alonso.- Rubricado.-

Es copia,

El Admor. de Rentas

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO MINERO DE TERUEL

DILIGENCIA.- Para hacer constar que con fecha 21 de septiembre de 1.951, se publica en el Boletin Oficial del Estado de dicho día nº. 264, página 2135 del anexo único la caducidad de la concesión MANOLO nº. 4.254, de los término municipales de La Rambla y Cuevas de Portalrubio y otros, de mineral de lignito, ya que por estar enclavada esta mina en la zona reservada a favor del Estado decretada por Orden de 14 de mayo de 1.946, no procede la declaración de franco y registrable.

Teruel 22 de septiembre de 1.951

EL INGENIERO JEFE

José Alfaro

GOBIERNO DE ARAGON

de costumbre del Municipio de Samper de Calanda, ante dicho Ayuntamiento o ante esta Jefatura.

Teruel 4 de Junio de 1951.—José Alfaro.

(Número 1.557).

Relación de las concesiones caducadas definitivamente por débitos de canon de superficie.

Número: 4.178.—Nombre: Vicenta.—Término. Portalrubio y Alpeñés.—Mineral: Carbón.

4.180.—Isabel.—Portalrubio y Cuevas de Portalrubio.—Carbón.

4.182.—Antonio.—Portalrubio.—Carbón.

4.254.—Manolo.—La Rambla y otros.—Carbón.

4.409.—San Mariano.—Foz-Calanda.—Carbón.

4.510.—La Mejor.—Foz-Calanda.—Carbón.

4.547.—Natalia.—Foz-Calanda.—Carbón.

4.731.—San José (permiso de investigación).—Tortajada.—Ocres y almagres.

No se declaran francos y registrables los terrenos que pertenecían a las concesiones de carbón por estar enclavados en la zona de reserva a favor del Estado, decretada por Orden de 14 de Febrero de 1946 y por lo tanto no pueden solicitarse nuevamente.

Se declara franco y registrable el terreno que perteneció al permiso de investigación San José número 4.731, pudiendo solicitarse a partir de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» (artículo 175 del Reglamento general para el Régimen de la Minería).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel 4 de Junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, José Alfaro.

(Número 1.573)

Don José Alfaro López, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel.

Hago saber: Que Marquina y Compañía, ha solicitado autorización para el establecimiento de un polvorín con capacidad para almacenar hasta mil kilos de dinamita (40 cajas) o las cantidades equivalentes de los demás explosivos autorizados, polvorín emplazado en las proximidades de la bocamina de la mina Porvenir núm. 3.742, sita en el término municipal de Alloza, aislado de toda vía de comunicación y viviendas y solamente se hallan próximos los edificios del servicio de dicha mina.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920 en relación con el vigente Reglamento de Armas y Explosivos, se hace público a fin de que, dentro del término de veinte días puedan presentar sus reclamaciones los que se crean perjudicados con la concesión que se pretende.

Teruel 5 de Junio de 1951.—José Alfaro.

(Número 1.591).

Magistratura de Trabajo

Don Martín Pérez Moral, Magistrado de Trabajo suplente numero Uno de la provincia de Teruel.

Hago saber. Que en el expediente que se sigue en esta Magistratura de Trabajo, por descubiertos en cuotas de seguros sociales, registrado con el número 235/50 en virtud de Acta de la Inspección Provincial del Trabajo de Teruel, contra la Empresa Manuel Tey Planas, se ha dictado providencia acordando sacar a segunda subasta pública por haber quedado desierta la primera en lo que afecta a los lotes 1.° y 2.°, los bienes embargados a dicha Empresa y que al final se relacionan, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Dicho acto se celebrará en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo de Teruel, sita en la calle de Joaquín Arnau, 8 principal izquierda, a las dieciséis horas del día cuatro del próximo mes de Julio.

Segunda.—A dicho acto podrán concurrir cuantos licitadores así lo deseen, consignando previamente en la Secretaría de esta Magistratura una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera.—Los bienes que se sácan a pública subasta son:

Primer lote.—12 picos de regar doble punta, valorados en 240 pesetas; 3 horcas de hierro, valoradas en 60 pesetas; 8 palas usadas, valoradas en 40 pesetas; 4 carretillas de hierro, de mano, en regular estado, valoradas en 400 pesetas; una mesa escritorio valorada en 100 pesetas, 8 metros de madera en bruto, valorados en 24 pesetas y un torno de madera con maniles, valorado en 50 pesetas.

Segundo lote.—4 porgas modelo 1, 2, 4, y 6, usadas, valoradas en 1.000 pesetas; 7 lámparas de seguridad, de bencina, para mina, valoradas en 245 pesetas; una fragua portatil, valorada en 250 pesetas.

Cuarta.—El tipo de la presente subasta será los dos tercios del importe de la valoración, reducida en un veinticinco por ciento.

Quinta.—Dichos bienes se encuentran depositados en poder del vecino de Gargallo D. Jesús Díaz Cimadevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel 11 de Junio de 1951.—Por mandato del Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número Uno, Francisco López Segura.

GOBIERNO DE ARAGON